



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Presidente D. Hugo Palomares Beltrán

Grupo Adelante IU
D. María José Lugo Baena

Grupo Socialista
D. Miguel Ángel Pérez Bellido
D.^a María Auxiliadora Vega García

Grupo Popular
D. José Ángel Muñoz Pozo
(se incorpora en el punto sexto)

D.^a. Noemí Palomares Gordillo
D. Jesús Sánchez Castro
D.^a. Ana Camas Núñez
D. Benito Garrido Castro
D.^a. Francisca Marchán Recamales
D.^a. María José Andrades España
D. Antonio Caballero Galindo.
D.^a Vanesa Andrades Gutiérrez

No asisten

Secretario D. ^a Esther Chozas Santos

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 19:05 horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los señores concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión, el Alcalde Sr. D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por la Secretaria Accidental D. Esther Chozas Santos, que da fe del acto

Asisten inicialmente doce de los trece concejales que de Derecho componen la Corporación, único ausente al comienzo de la sesión D. Jose Ángel Muñoz Pozo, edil del Partido Popular, que se incorpora posteriormente, durante el debate del punto sexto.

Cumpléndose pues, con el quórum que determina el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da comienzo del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se plantea si procede hacer alguna consideración al acta correspondiente al Pleno ordinario de fecha 16 de julio de 2020.

En este momento el portavoz del grupo socialista Don Miguel Ángel Pérez Bellido platea unas rectificaciones al acta anterior, por lo que se somete a votación la misma quedando el acta aprobada, y

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

rechazadas las modificaciones, con los votos a favor del grupo Adelante Izquierda Unida(10) y los votos en contra del grupo socialista (2).

PUNTO SEGUNDO: DACION DE CUENTA DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADO POR EL PLENO

Desde el 10 de julio pasado han sido dictados por la Alcaldía y Concejales delegados los decretos que van desde el núm. 1068/2020, de 10 de julio al 1351/2020, de 11 de septiembre

Organización administrativa y personal	44
Licencias urbanísticas	48
Disciplina urbanística	3
Orden de Ejecución	1
Contratación administrativa	60
Gestión tributaria	50
Infracciones ordenanzas municipales	2
Tráfico	1
Tenencia de animales	1
Registro Asociaciones	1
Bienes	2
Ayudas sociales	51
Presupuesto	7
Solicitud de subvenciones	2
Reclamación responsabilidad patrimonial	4
COVID	1
Convocatoria de subvenciones	3
Acceso expedientes	2
Fraccionamiento deudas	1
Número total de Decretos	284

Se da traslado a la Corporación, tomando conocimiento de los mismos.

PUNTO TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISION INFORMARTIVA GENERAL CONSISTENTE EN PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES 2021.

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Atendido que el artículo 1º de la citada Orden establece que para la determinación de las fiestas locales cada Ayuntamiento deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería competente, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza. Atendido que en el BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2020, se publica el Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
Observaciones		Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		Página 2/26	



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente

Se advierte error de hecho, al venir en la propuesta el día 12 (coincidente en domingo) debiendo poner día 13 (lunes), proponiéndose la corrección del mismo.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el siguiente calendario de fiestas locales para este municipio en el año 2021:

22 de febrero (lunes)

13 de septiembre (lunes)

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a los efectos oportunos.

No habiendo intervenciones queda aprobada por unanimidad de los presentes.

Sometido el punto a votación, el resultado fue el siguiente; aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO CUARTO: DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA GENERAL CONSISTENTE EN EL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

Visto y leído el borrador del Plan de Igualdad elaborado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto el informe favorable de los Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión Informativa.

PRIMERO.- Aprobar el Plan del Ayuntamiento de Igualdad elaborado por la Diputación de Cádiz.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan de Igualdad, una vez aprobado, en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos y Portal de Transparencia.

Interviene la edil del grupo Adelante Izquierda Unidad, Doña Noemi Palomares Gordillo manifestando: "el objetivo de este documento es el mecanismo para impulsar la igualdad, la información que permita tener un diagnóstico del Ayuntamiento de Bornos en materia de igualdad. Del análisis del documento se puede observar que pretende convertir al municipio de Bornos en un sociedad libre y tolerante, capaz de garantizar a cada mujer y a cada hombre la igualdad de oportunidades.

Sometido el punto a votación, el resultado fue el siguiente; aprobado por Unanimidad de los presentes.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

PUNTO QUINTO. DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS-COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSISTENTE EN LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES , CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO).

Visto la propuesta para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Resultando que en el mismo se contiene el texto de las modificaciones previstas, constando asimismo en el expediente los informes de Secretaría e Intervención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Tramitar y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras acomodando su hecho imponible a lo dispuesto en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 1, hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.*
- b) Obras de demolición.*
- c) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.*
- d) Alineaciones y rasantes.*
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.*
- f) Obras de cementerios.*
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística o presentación de declaración responsable o comunicación previa.”*

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

obras siempre que sean dueños de los mismas. En los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,58%.

4.- El impuesto en cuestión se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros, Bancos o Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 7. Deducciones y bonificaciones.

1.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo,

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
Observaciones		Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Url De Verificación	Página		5/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

que justifiquen tal declaración, podrán tener una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del impuesto.

2.- Serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro, con el porcentaje también señalado en el mismo.

Construcciones, instalaciones u obras declarables de especial interés o utilidad municipal	Porcentaje bonificación
a) Programas de Rehabilitación de viviendas:	95%
b) Cambio de zócalos en los edificios incluidos dentro de la delimitación del Conjunto Declarado Bien de Interés Cultural, para su adaptación a la normativa urbanística.....	95%
c) Las obras de mantenimiento, reparación, rehabilitación y conservación con incidencia medio ambiental (no las meramente funcionales) en edificios y elementos incluidos en la delimitación del Conjunto Declarado Bien de Interés Cultural, según las cuantías que se indican:	
• Edificios y elementos catalogados con nivel de protección C:	10%
• Edificios y elementos catalogados con nivel de protección D:	20%
• Edificios y elementos catalogados con nivel de protección E:	30%
• Otros edificios y elementos que no estén catalogados como A, B, C, D o E. y situados en la delimitación del conjunto declarado Bien de Interés Cultural.....	30%
d) Construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de Fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.	95%

Estas bonificaciones se acordarán por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por mayoría simple de sus miembros.

3.- Otras bonificaciones:

Construcciones, instalaciones u obras declarables de especial interés o utilidad municipal	Porcentaje bonificación
e) Obras consistentes en actuaciones individuales y únicas que favorezcan el acceso a discapacitados:	50%
f) Obras consistentes en actuaciones individuales y únicas que favorezcan la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar: La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.	50%
g) Obras de adaptación del local a la normativa contra incendios a ejecutar en las naves del Polígono Industrial Cantarranas:	90%

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
Observaciones	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Url De Verificación	Página		6/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw=			



4.- Otras bonificaciones.

a) Las instalaciones, construcciones y obras realizadas en edificios y elementos catalogados con nivel de protección B del PGOU, y que se destinen a una actividad empresarial, profesional o artística, podrán tener una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del impuesto, a razón del 10% por cada nuevo contrato de trabajo de duración superior a 18 meses, realizado en los 15 días siguientes a la concesión de la licencia de apertura cuando se trate de un hombre, un 15% en el caso de mujeres y un 20% cuando se trate de personas pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos: jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, adscritos a programas de rehabilitación social, víctimas de la violencia de género, parados de larga duración. Las personas contratadas no podrán haber tenido relación laboral o de servicio con el interesado en la bonificación. Asimismo, éste deberá aportar plan de viabilidad de la empresa y compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período mínimo de 18 meses. El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se mantienen las condiciones anteriores, y en caso de que no se cumplan, exigirá completar el pago conforme a la tarifa ordinaria, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento. Para el cómputo de esos nuevos contratos a los que se refiere este apartado, se tendrán en cuenta todas las personas que realicen su trabajo en el edificio catalogado, hayan sido contratados directamente por la empresa titular de la actividad o por cualquier otra concesionaria que preste sus servicios dentro del propio edificio.

b) Las rehabilitaciones de viviendas que se destinen a Turismo Rural, tendrán una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto

En ningún caso las bonificaciones serán compatibles entre sí.”

SEGUNDO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Interviene el edil del grupo Adelante Izquierda Unidad, Doña Ana Camas Núñez, manifestando: “se trata de adaptar la ordenanza fiscal solo en el hecho imponible. Es una adaptación a la normativa actual y no supone incremento de importe ni de tasa alguna.”

Interviene el portavoz del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, no hay problema para cambiarlo, se trata de un cambio de nombre. Nos llama la atención que siendo el informe de fecha 5 de junio de 2020, se traiga ahora.

Por su parte, el Alcalde Don Hugo Palomares Beltrán , dice:” que se tuvo que llevar a consulta pública previa y posteriormente se trae a Pleno”.

Sometido el punto a votación, el resultado fue el siguiente; aprobado por unanimidad de los presentes (12).

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



PUNTO SEXTO. DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS-COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSISTENTE EN PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Resultando que en el mismo se contiene el texto de las modificaciones previstas, constando asimismo en el expediente los informes de Secretaría e Intervención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Tramitar y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, acomodando su hecho imponible, en cuanto a licencias urbanísticas, a lo establecido en el apartado 4.h) del art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando como sigue:

"I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda aprobar la "Tasa por la prestación de servicios urbanísticos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los siguientes:

- Los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, Tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.*
- Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta, rehabilitación o reforma así como la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.*
 - Comunicación previa de prórroga de inicio o finalización de obra con licencia o declaración responsable en vigor.*
 - Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.*
- Licencias de primera ocupación o utilización, o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa*
 - Licencias de parcelación.*
 - Licencias para la instalación de elementos publicitarios.*
 - Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina.*

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

• Todos aquellos otros actos de edificación y uso de suelo que conforme a los artículos 169, 169 bis y 170 del Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estén sujetos a licencia urbanística, así como los sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

• El examen de proyectos, la comprobación de certificaciones y la inspección de obras, tanto de nueva planta como de rehabilitación y sus obras complementarias, referente todo ello a viviendas acogidas a protección oficial.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2.- Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas del Plan General en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirán el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención de la Administración municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento haya de ejecutar.

III.- SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

Artículo 5º.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2.- A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª del artículo 8º de esta ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento de Bornos el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.

No se concederán beneficios fiscales en la exacción de la tasa.

VI.- BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

α) Tipos de gravamen y cuotas fijas.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		





Artículo 8º.

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas en aquellos servicios que así tributen, serán las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal.

TARIFA PRIMERA: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Epígrafe 1	<i>Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales: por cada m2 de superficie afectada con una cuota mínima de 1.049,17 €.</i>	0,06 €
Epígrafe 2	<i>Estudio de detalle: por cada m2 de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 233,18 €.</i>	0,06 €
Epígrafe 3	<i>Proyectos de Urbanización: sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 291,47€.</i>	1,93%.
Epígrafe 4	<i>Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable: sobre el valor de la inversión total, con una cuota mínima de 349,76 €.</i>	1,93%.
Epígrafe 5	<i>Por la tramitación de Convenios Urbanísticos (de planeamiento o de gestión).</i>	349,76 €

TARIFA SEGUNDA: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Epígrafe 1	<i>Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada m2 de superficie afectada, con cuota mínima de 349,76 €.</i>	0,06 €
Epígrafe 2	<i>Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento, por cada m2 de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 349,76 €.</i>	0,06 €
Epígrafe 3	<i>Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada m2 del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente con una cuota mínima de 349,76 €.</i>	0,06 €

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Epígrafe 4 Por constitución de Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada m2 del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 174,36 €.

0,06 €

Epígrafe 5 Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada m2 de superficie afectada, con una cuota mínima de 174,36 €.

0,06 €

Epígrafe 6 Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa, con una cuota mínima de 40,82 €.

10%

TARIFA TERCERA: LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTUACIONES COMUNICADAS.

Epígrafe 1 En las licencia de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, la cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

21,22 €

Obras de presupuesto inferior a 500,00 €.

Obras de presupuesto mayor de 500,00 € e igual o inferior a 1.000,00 €.

28,77 €

A partir de 1.000,00 € de presupuesto, a 28,77 €, se le añadirán por cada 1.000,00 € más o fracción, hasta una cuota máxima de 408,09 €.

6,89 €

Epígrafe 2 Licencias de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9º y siguientes, con una cuota mínima de 34,96 € y máxima de 466,33€.

3,50%

En el caso de nueva construcción de viviendas o locales, la tasa vendrá determinada por la aplicación de la anterior tarifa a cada una de las viviendas o locales que se construyan.

En el caso de edificaciones plurifamiliares y locales, la tasa se aplicará sobre el número de viviendas y locales, considerándose el P.E.M. de cada uno de ellos el resultado de la división del P.E.M. total de proyecto entre el total de viviendas y locales. El P.E.M. aplicable corresponderá al establecido por los módulos colegiales vigentes para el año en curso.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Epígrafe 3	<i>Ocupación, utilización o modificación de utilización. Esta tasa será de la base practicada en la liquidación definitiva para la expedición de la licencia de obras o de la valoración de la edificación cuando no se otorgue licencia de obra nueva, conforme a los módulos oficiales del colegio de arquitectos aplicando la depreciación que corresponda conforme a las tablas, con un mínimo de 17,78 €.</i>	0,16 %
Epígrafe 4	<i>Parcelaciones urbanísticas y autorizaciones para segregaciones y divisiones de fincas. La Tasa por licencia de parcelación urbanística será por m2 o fracción, con un mínimo de 44,41 €.</i>	0,21 €
Epígrafe 5	<i>Declaración de innecesariedad de licencia de parcelación, la Tasa será de</i>	44,41 €.
Epígrafe 6	<i>Por cada expediente de declaración de ruina de edificio por m2 construido, con mínimo de 283,97 €.</i>	0,89 €.
Epígrafe 7	<i>Informe de inscripción registral. El importe de la Tasa se determinará en función a la superficie construida según el siguiente desglose:</i>	
	<i>Hasta 90 m2.</i>	
	<i>Desde 91 a 120 m2.</i>	283,97€
	<i>Desde 121 a 150 m2.....</i>	372,53€
	<i>Desde 151 a 200 m2.....</i>	448,05€
	<i>Más de 200 m2:.....</i>	570,25€
	<i>Acta de tira de cuerdas:</i>	570,25€
	<i>En solares, por cada una.....</i>	3,15€/m2 61,18 €.
	<i>En parcelas o manzanas con urbanización simultánea.....</i>	
	<i>Acta de recepción de urbanización: 0,052% del PEM de la urbanización.</i>	254,93 €.
Epígrafe 8	<i>Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte:</i>	27,53 €
Epígrafe 9	<i>Por la obtención de cédula urbanística.</i>	22,76 €
Epígrafe 10	<i>Por la prórroga del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor:</i>	
	<i>- Prórroga de plazo para obra de presupuesto menor de 500,00 €.</i>	8,09 €
	<i>- Prórroga de plazo para obra de presupuesto mayor de 500,00 € e igual o inferior a 1.000,00 €.</i>	14,41 €
	<i>- A partir de 1.000,00 € de presupuesto, a los 14,41 €, se le añadirán por cada 1.000,00 € más o fracción, hasta un máximo de 283,24 €.</i>	
		3,33 €

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Epígrafe 11 Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Admón. municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los arts. 9º y siguientes, con una cuota mínima de 34,97 € y máxima de 466,33 €.....

1,5 %

TARIFA CUARTA: LICENCIAS DE PUBLICIDAD.

Licencias por publicidad. Los términos empleados en este epígrafe deberán ser interpretados conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior aprobada por el Ayuntamiento de Bornos.

Medio 1: Publicidad estática:

- Epígrafe 1 1.- Licencia de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:
- Dentro de la delimitación del conjunto histórico artístico, por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco,.....
- Fuera de la delimitación del C.H.A., por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco,..... 7,01 €
- 2.- Por renovación de licencia de carteleras para publicidad y propaganda: 5,24 €
- Dentro de la delimitación del C.H.A., por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco,.....
- Fuera de la delimitación del C.H.A., por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco,..... 7,01 €
- 1.- Licencia para fijación de carteles, por cada m2 de soporte/s empleado/s..... 5,24 €
- 1.- Licencia para la colocación de banderines y colgaduras: 7,01 €
- Banderines, por unidad 0,40 €
- Colgaduras, por m2 de superficie de las mismas: 7,69 €
- Epígrafe 2 Dentro del conjunto histórico artístico, 5,24 € Fuera del conjunto histórico artístico,
- La cuota mínima por cualquiera de las licencias comprendidas en el presente epígrafe ascenderá a
- Epígrafe 3 1.- Licencia para colocación de rótulos: 17,50 €
- a) Dentro del C.H.A., por cada m2 o fracción.....

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

	b) Fuera del C.H.A., cada m2 o fracción.....	
	2.- Renovación de licencia para colocación de rótulos:	7,01 €
	a) Dentro del C.H.A., cada m2 o fracción,	5,24 €
	b) Fuera del C.H.A., por cada m2 o fracción,	
	Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:	5,24 €
Epígrafe 4	a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del	
	b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del	
	c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial recargo del	100% 50%
	La cuota mínima por cualquiera de las licencias comprendidas en el presente epígrafe ascenderá a	75%
	Placas o escudos (€/ m2)	34,97 €
	Elem. arquitectónicos, paredes med., solares (m2), etc..	7,01 €
	Objetos o figuras(€/ m2)	
	Placas o escudos (€/ m2)	7,01 €
Epígrafe 5 PL	Elem. Arquitectónicos, paredes, med., solares (m2), etc.	7,01 €
Epígrafe 6	Objetos o figuras (€/ m2)	7,01 €
Epígrafe 7		7,01 €
	Medio 2.- Vehículos portadores de anuncios.	
Epígrafe 8	Sobre vehículos (€/día)	4,08 €
	Medio 3.- Proyecciones fijas o animadas.	
Epígrafe 9	Proyecciones. (€/día)	4,08 €
	Medio 4.- Reparto personal o individualizado de propaganda.	
Epígrafe 10	Reparto individualizado de propaganda escrita, muestra u objetos, en domicilio o en la calle (€ por millar), realizadas por empresas o entidades con ánimo de lucro, con un mínimo de 8,00 €. Primer millar 8,00 €. A partir del primero, a los 8,00 € se le añadirán por cada millar más o fracción 6,00 €.	
	Medio 5.- Publicidad aérea.	
Epígrafe 11	Globos estáticos, globos dirigibles y aviones. (€/m2).....	

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
Observaciones	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Url De Verificación	Página		14/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==			



7,01 €

Medio 6.- Publicidad Sonora.

Epígrafe 12 Sobre foco emisor de sonido, fijo o móvil. (€/día)

13,99 €

TARIFA QUINTA. VIVIENDAS ACOGIDAS A PROTECCIÓN OFICIAL Y OBRAS DE EDIFICACIÓN PROTEGIDA.

1.- El tipo de gravamen será en todo caso el 0,12 % de la base imponible.

2.- Descalificación de vivienda protegida 46,53 € c.u.

Base Imponible.

Artículo 9º.

1.- La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los epígrafes 1º, 2º y 4º de la tarifa 3ª, recogidos en el artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación de los módulos fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, con excepción de las obras a que se refieren los apartados 2 y 3 del presente artículo, que se regularán por lo dispuesto en los mismos. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico.

2.- Como excepción a lo preceptuado en el apartado 1, se tomará como base imponible el coste real y efectivo de las obras en aquellas intervenciones de carácter puntual en inmuebles, a los que no sea posible aplicar los módulos y establecidos en el apartado anterior, por no guardar relación con una superficie concreta y determinada del edificio o constituir un elemento aislado y específico dentro de la estancia o parte del inmueble en que se ubique, tales como aperturas de huecos en fachadas, retejados, colocación de determinados elementos ornamentales, ejecución de cerramientos, chimeneas, medidas de seguridad y similares.

3.- En aquellos casos en que se prevea el acondicionamiento de los espacios libres de la parcela de una forma significativa, mediante tratamientos superficiales, construcción de piscinas, instalación de pistas deportivas, etc., se computarán expresamente tales obras para calcular la base imponible, a cuyo efecto se estimará el coste real y efectivo de las obras declaradas en el proyecto sometido a trámite de licencia, en aplicación de la excepcionalidad prevista en el apartado anterior.

4.- Asimismo la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de las obras en aquellas edificaciones o instalaciones que, por su carácter singularísimo y peculiar, no se encuentren previstas en los módulos, y aquellas otras de carácter menor para las que no se aporte presupuesto, conforme a la siguiente tabla

TABLA DE PRECIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE REAL.

Concepto.	Precio.
ALBAÑILERÍA.	En euros / m2.
Muro de ladrillo de un pie.....	47,54
Citara de ladrillo de ½ pie	34,58
Tabicón.....	28,09
Tabique.....	22,70
Cubierta de tejas.....	45,38

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
Observaciones	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Url De Verificación	Página		15/26	
https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==				



Cubierta de azotea.....	34,58
Reparación de tejado.....	28,09
Reparación de azotea.....	22,70
Demolición de tabique.....	17,29
Apertura de hueco en muro.....	45,38
SANEAMIENTOS.	
2.1. Tuberías de hormigón (euros / ml.).....	39,97
2.2. Tuberías de PVC (euros / ml.).....	45,38
2.3. Arquetas (euros / unidad)	85,36
2.4. Sustitución de sanitario (euros / unidad)	285,26
3. CANALIZACIONES E INSTALACIONES.	
3.1. Electricidad (euros /ml.).....	85,36
3.2. Telefonía (euros / ml.).....	85,36
3.3. Agua potable (euros / ml.).....	85,36
3.4. Renovación de instalación eléctrica (euros / habitación)	170,72
4. REVESTIMIENTOS.	
4.1. Picado de revestimiento (euros / m2)	14,05
4.2. Solería de gres (euros / m2)	34,58
4.3. Solería de piedra natural (euros / m2)	57,27
4.4. Alicatado (euros / m2)	28,09
4.5. Enfoscado (euros / m2)	22,70
4.6. Techos rasos (euros / m2)	17,29
4.7. Zócalo a la tirolesa (euros / m2)	22,70
4.8. Zócalo de piedra natural (euros / m2)	68,08
4.9. Alféizar (euros / ml.)	34,58
4.10. Bordillos (euros / ml.)	17,29
4.11. Subbase (euros / m3.)	41,06
4.12. Solera de hormigón (euros / m2.)	20,54
4.13. Peldaño de gres (euros / ml.)	28,09
4.14 Peldaño de piedra natural (euros / ml.)	68,08
5. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.	
5.1. Puerta de acceso de madera (euros / unidad) ..	570,52
5.2. Puerta de acceso metálica (euros / unidad)	342,53
5.3. Puerta de paso de madera (euros / unidad)	217,66
5.4. Reja fija (euros m2)	90,76

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

5.5. Cancela (euros m2)	114,54
5.6. Ventana de madera (euros m2)	79,96
5.7. Ventana de aluminio (euros m2).....	45,38

5. En viviendas acogidas a protección oficial y obras de edificación protegida se determinará:
- En viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo vigente en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.
 - En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras.

Proyectos Reformados.

Artículo 10º.

1.- Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración.

No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

2.- La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas de un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas.

Se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en el uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

3.- Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará nuevamente la tasa únicamente sobre el incremento de base imponible, con aplicación en todo caso de una cuota mínima de 31,02 €.

VII.- DEVENGOS.

Artículo 11º.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte.

2.- En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa 3ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.

3.- Tampoco se verá afectada la obligación de contribuir por el sentido de la resolución que resuelva el expediente contradictorio de ruina incoado a instancia de parte. No obstante, no se devengará la tasa en aquellos procedimientos de declaración de ruina incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de ruina del inmueble.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- 4.- En los supuestos de viviendas acogidas a protección oficial y obras de edificación protegida:
- Se devengará la tasa al realizarse el hecho tributable. En todo caso, se exigirá desde el momento de la solicitud.
 - Cuando se aprueben incrementos de superficies o del importe del presupuesto, se girarán liquidaciones complementarias en el momento de la calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 12º.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

2.- El procedimiento de liquidación de las tasas que se devenguen con ocasión de solicitudes de licencias para apertura de calcatas o zanjas, que formulen habitualmente en gran número las compañías explotadoras de servicios de suministros, así como su control de calidad, podrá ser concertado a través de Convenio, que habrá de ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Bornos, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos de licencias.

α) De la autoliquidación del depósito previo.

Artículo 13º.

Las personas interesadas en la obtención de alguna de las licencias urbanísticas contempladas en las tarifas de esta Ordenanza, en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en las tarifas 1ª y 2ª o en promover la incoación de un procedimiento de declaración de ruina de un inmueble, practicarán la autoliquidación, cumplimentando el impreso habilitado al efecto, en el que se determinará el valor de la base imponible mediante la aplicación del módulo reglamentario previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 14º.

1- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda y del justificante de abono en Caja de ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

2.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3.- Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 15º.

Cuando el valor de las obras para las que se solicite licencia, determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Bornos, supere en más de 12.000,00 € al declarado por el solicitante en su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito complementario del anterior por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.

b.- Liquidaciones provisionales y definitivas.

Artículo 16º.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKt1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKt1rSs6kFMw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

1.- Otorgada la licencia, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el valor de las obras determinado por los Servicios Técnicos mediante la aplicación de las normas contenidas en los artículos 9º a 10º de esta Ordenanza deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2.- Dirigida una orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad u ornato público o tendente al cumplimiento del deber de rehabilitación, al propietario o propietarios de un inmueble en deficiente estado de conservación, será girada a éstos liquidación definitiva de tasa por prestación de servicios urbanísticos, tomando como base imponible el valor de las obras, determinado conforme a las reglas contenidas en el art. 9º y siguientes de la presente Ordenanza Fiscal.

Será igualmente practicada liquidación definitiva cuando, por encontrarse la finca en situación de ruina técnica o ruina económica, el órgano competente del Ayuntamiento de Bornos adopte acuerdo de ejecución de las obras que se hagan necesarias.

3.- Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª, 2ª, 3ª epígrafe 4, y 4ª de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación definitiva, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, las fincas resultantes de la parcelación, o los metros cuadrados de edificación, respectivamente, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en la provisional.

5.- Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

IX.- DESISTIMIENTO DEL INTERESADO, CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE Y DENEGACIÓN DE LA LICENCIA.

Artículo 17º.

1.- Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias previstas en la Tarifa 3ª o de su solicitud de instrucción de un procedimiento de declaración de ruina, la cuota tributaria quedará reducida a un 25%, no pudiendo ser inferior a la cuota mínima establecida, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.- No obstante, en el supuesto de que el interesado presente el escrito de desistimiento, una vez haya sido emitido el informe o los informes preceptivos sobre la viabilidad urbanística y jurídica de la obra o de la declaración de ruina, la cuota tributaria que se liquidará con carácter definitivo se cifrará en el 75% de la que hubiere resultado por aplicación de la Tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado, no pudiendo ser inferior a la cuota mínima establecida.

3.- Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará liquidación definitiva por el 75% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado, no pudiendo ser inferior a la cuota mínima establecida.

4.- Cuando la licencia solicitada sea denegada, se practicará liquidación definitiva por importe de la cuota mínima exigida.

5.- En caso de desistimiento una vez concedida la Licencia, no procederá la devolución de la Tasa.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18º.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

XI.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

XII.- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

SEGUNDO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Interviene el edil del grupo Adelante Izquierda Unidad, Doña Ana Camas Núñez, manifestando: “se trata de adaptar la ordenanza fiscal solo en el hecho imponible. Es una adaptación a la normativa actual decreto-ley 2020 así como una acomodación al texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales y no supone incremento de importe ni de tasa alguna.”

Se incorpora el edil del grupo popular, en el presente punto, Don José Ángel Muñoz Pozo, y dice: “estoy de acuerdo con la actualización de la ordenanza puesto que es una actualización a la normativa vigente, pero voy a votar en contra porque genera un nuevo impuesto, no una subida y se castiga al ciudadano”.

Finalmente, el Alcalde-Presidente, Don Hugo Palomares Beltrán, dice: “no se castiga, se trata de una adaptación a la normativa de la Junta, gobernada por el Partido Popular, para aligerar las cargas burocráticas.”

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por mayoría de los presentes, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida (10), abstención del grupo socialista (2) y en contra del grupo popular (1).

PUNTO SEPTIMO. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

1.-MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN LAS QUE SE DESARROLLA EL CURSO 2020/21 PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

La necesidad de mantener la prestación del servicio público educativo incluso en estas condiciones de pandemia es innegociable.

Para ello, se tendrán que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

Hasta el momento, el apoyo a la comunidad educativa de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo, algo que desde el PSOE de Andalucía se quiere agradecer desde la presente Moción en el primero de sus puntos.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. Hoy día aún siguen soportando una grave situación de incertidumbre no sintiéndose además acompañados por el Gobierno ni por la Consejería que, claramente, no está sabiendo estar a la altura de lo que la ciudadanía necesita y espera de ellos. El Departamento responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa estuvo y está desaparecido.

Para el PSOE de Andalucía, el principal objetivo es la vuelta a las aulas. Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro.

Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar, el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

No obstante, la gestión del inicio del próximo curso que se está llevando a cabo desde la Consejería está provocando un enorme movimiento social. Las reivindicaciones y quejas están siendo seguidas por todos los sectores de la comunidad educativa y desde todos los rincones de nuestra tierra. Asociaciones de directores y directoras, profesorado, AMPAS, sindicatos... todos se están pronunciando en contra de la nefasta gestión del inicio del próximo curso que se está llevando a cabo desde la Junta de Andalucía.

Este Gobierno, caracterizado por su falta constante de ejemplo y de diálogo, no está sabiendo responder con la necesaria rapidez ni eficacia que requieren las circunstancias, ni está sabiendo gestionar los recursos que desde el Gobierno del Estado se están poniendo a su disposición para hacerle frente a la pandemia.

Evita ejercer sus competencias y hace recaer todas sus responsabilidades sobre los hombros de los equipos directivos sin prestar a cambio ningún apoyo, dirigiendo incluso amenazas a las familias y a los propios Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos, además, parecen estar siempre bajo sospecha. Son los grandes olvidados en esta pandemia cuando, además, con la Ley en la mano, en circunstancias excepcionales como las que estamos viviendo, deberíamos recibir apoyos también excepcionales que el Gobierno de la Junta de Andalucía está queriendo eludir. Nos corresponde, por derecho, reivindicar que se escuche a las voces locales y que se nos atienda como nuestros vecinos y vecinas esperan y necesitan en estos momentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a reconocer el papel de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, personal de la administración y servicios, familias y alumnado) por la dedicación mostrada y los esfuerzos realizados durante el confinamiento y el tercer trimestre del curso 2019/20; así como por los esfuerzos llevados a cabo hasta el momento por el inicio del próximo curso 2020/21.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en función de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento por entender que estas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, igualmente en función de lo establecido en ese mismo artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las obras de infraestructuras que se consideren oportunas para la adecuación de los espacios en los centros a las nuevas circunstancias sobrevenidas y evitar en la medida de lo posible la propagación de los contagios.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento manifiesta el apoyo a las reivindicaciones de la comunidad educativa andaluza, que reclama a la Junta de Andalucía la dotación de mascarillas y de todos los elementos necesarios para la higiene y seguridad de las personas en los centros docentes, en número suficiente para cubrir las necesidades de toda la comunidad educativa del municipio, incluyendo alumnado, profesorado y demás personal profesional que preste servicios en los centros educativos. Se tiene en consideración que en las extraescolares, y que se deberán renovar como máximo tras cuatro horas de uso.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un verdadero diagnóstico de las los centros educativos no es posible mantener la distancia de seguridad en ningún momento, por lo que el uso de la mascarilla será permanente desde que lleguen al centro (incluido el momento del transporte escolar) hasta la finalización de todas las actividades, incluidas necesidades surgidas en las familias del municipio a raíz de la pandemia, tanto académicas y de apoyo y refuerzo educativo; como tecnológico y de conectividad, teniendo en cuenta que sería probable que se diera un nuevo escenario de enseñanzas mixtas o de teleformación durante el curso en función de la situación sanitaria.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la prestación de servicios escolares complementarios (aula matinal, actividades extraescolares, transporte...), especialmente del servicio comedor, para la población infantil del municipio en riesgo de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Apreciada la urgencia por unanimidad, se procede a la exposición de la misma por el portavoz del Grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido.

Interviene el edil del grupo popular , Don José Ángel Muñoz Pozo diciendo:” *Estamos ante una situación de extraordinaria dificultad y por ello:*

- *Entendemos la preocupación de las familias.*
- *Reconocemos la extraordinaria labor de los docentes y, sobre todo, de los equipos directivos, que durante este verano han estado trabajando para afrontar la vuelta al cole.*

Ante esta situación:

1) *Hay cosas que podemos hacer, y de hecho se están haciendo desde el Gobierno andaluz:*

a. *Contratación de profesorado: 6.400 nuevos profesores para reforzar la vuelta al cole. Nunca antes el sistema educativo andaluz había tenido tantos profesores. Recordemos que, en la anterior crisis, el PSOE-A despidió a 4.500 docentes.*

b. *Inversión en digitalización: 150.000 dispositivos, uno para cada docente andaluz y uno para cada uno de los 30.000 alumnos que se han detectado como desconectados durante el confinamiento por falta de medios.*

c. *Medidas de seguridad e higiene: las establecidas por las autoridades sanitarias.d. Flexibilización, para que cada centro pueda adaptar su protocolo a su realidad.*

2) *Hay cosas que no podemos hacer, porque no tenemos los recursos suficientes:*

a. *Las medidas exigidas por el PSOE-A costarían 1.500 millones, pero el Gobierno de Pedro Sánchez ha destinado a la vuelta al cole 1.600 millones para repartir entre las 17 CCAA. Andalucía no puede gastar*

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	22/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

1.500 si hay 1.600 para repartir entre 17. De hecho, nos tocan algo más de 300 millones. Que le pidan más dinero a Pedro Sánchez.

b. A esto, la Junta de Andalucía suma 620 millones de recursos propios, por lo que el presupuesto en Educación es el más alto de la historia de Andalucía, con más de 7.000 millones.

3) También hay cosas que podrían hacerse mejor:

a. Puede que las medidas sean mejorables, seguramente lo son, pero son las que ha establecido y avalado el Gobierno de España a través de la Conferencia Sectorial de Educación, presidida por la ministra Celaá.

b. Puede que las medidas lleguen tarde, pero no han llegado antes porque el Ministerio ha esperado hasta la última semana de agosto para convocar la Conferencia Sectorial de Educación con los consejeros de las CCAA.

Por estas razones, no entendemos que el PSOE en Andalucía se dedique a criticar estas medidas (que están avaladas por el PSOE nacional) y a meter miedo a las familias. Les pedimos que dejen de utilizar la Educación como arma política.

Frente a esto, es momento de arrimar el hombro y de ir todos a una. Para eso hemos constituido en el Parlamento Andaluz la mesa del Pacto Social por la Educación, en la que estamos todos los grupos políticos menos el PSOE-A:

- Más de 80 comparecientes nos están dando su visión, a pie de aula, sobre el sistema educativo. El PSOE-A los está despreciando al no venir a escucharlos.

- Más de 80 horas de trabajo que el PSOE-A se está saltando en el Parlamento.

- En este momento, el Pacto Educativo tiene más sentido que nunca, porque en la situación actual tenemos una gran oportunidad para repensar un modelo educativo que es caduco, después de estos 40 años, y que es líder en fracaso y abandono escolar. o Desde el PP Andaluz tendemos nuevamente la mano al PSOE-A para que vuelva a sentarse a esta mesa de diálogo”.

Por parte del Alcalde , Don Hugo Palomares Beltrán, dice; “ Apoyamos la moción , destacando la necesidad de contratación de profesores y ayuda para la limpieza de centros”.

Sometida la moción a votación, resulto aprobada por mayoría de votos , con los votos a favor del grupo adelante Izquierda Unida (10) y grupo socialista(2) y el voto en contra del grupo popular (1).

2.-MOCIÓN EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA EN ANDALUCÍA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la publicación de la Orden de la Consejería de Salud y Familias en la que se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, la Consejería de Educación y Deporte dictó la instrucción de 13 de marzo de 2020, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con el objetivo de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión.

Como consecuencia de esta instrucción, los centros educativos se han visto abocados en los últimos meses, a tratar de solucionar la situación de la mejor manera posible en el contexto de una emergencia, pero a pesar del gran esfuerzo que han realizado los distintos miembros de la comunidad educativa, la falta de recursos y preparación han puesto de manifiesto la dificultad de afrontar un nuevo curso escolar de manera no presencial o telemática.

Actualmente, la comunidad educativa andaluza presenta una gran incertidumbre y sigue a la espera de conocer en qué condiciones comenzará el nuevo curso escolar y qué medidas higiénico-sanitarias necesarias se pondrán en práctica para no poner en riesgo la salud pública y el bienestar de nuestros hijos/as.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKT1rSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

El pasado 15 de junio, la Consejería de Educación y Deporte dictó la instrucción 12/2020, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces, donde se exponen algunas orientaciones para adaptar el curso a cualquier contingencia sanitaria, pero no contemplan ningún tipo de medida higiénico-sanitaria ni protocolo de actuación ante cualquier contagio entre alumnado y/o docentes, a pesar de que en su artículo 3.º establece "Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo".

Así mismo, en su artículo 3 señala "la intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones".

Por otro lado, en su artículo 8 establece "cada centro, de acuerdo con su autonomía pedagógica y de gestión, diseñará un plan de acogida para organizar la incorporación del alumnado".

Por tanto, estas instrucciones no concretan ningún tipo de medidas organizativas, ya sea el desdoblamiento de grupos, el establecimiento de turnos, la implementación de apoyos y refuerzos, la disminución de ratios, etc., sino que siguen trasladando responsabilidades a los equipos directivos que no están en condiciones, tanto de recursos temporales, formativos, como medios técnicos para llevar a cabo esa labor.

Uno de los aspectos fundamentales para asegurar un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad es la bajada de la ratio, más aun teniendo en cuenta que uno de nuestros centros educativos.

Disminuir significativamente el número de alumnos y alumnas en las aulas no solo es una medida sanitaria frente al COVID-19, sino que resulta imprescindible para poder recuperar los aprendizajes no adquiridos durante la ausencia de docencia presencial, reforzar contenidos, elaborar planes de seguimiento individualizados, llevar a cabo medidas de atención a la diversidad, etc. Por eso desde Izquierda Unida entendemos que los 2000 millones que el gobierno de España ha puesto a disposición de las autonomías para una Vuelta al Cole Segura. Es imprescindibles para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el aumento de docentes, que permitan abordar esta situación con garantías y en las mejores condiciones higiénico-sanitarias que permitan mantener la distancia de seguridad, atendiendo adecuadamente a la diversidad que caracteriza nuestras aulas y a la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también ha provocado una brecha socioeducativa.

El objetivo último, tal y como recoge la instrucción 12/2020 de 15 de junio, debe ser garantizar la continuidad académica del alumnado de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad y para ello es necesario contar con recursos materiales, tanto en centros educativos como por parte del alumnado, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021, por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19.

Por lo expuesto, el grupo de IULV-CA presenta al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación si procede, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para poder iniciar el nuevo curso escolar de una manera segura.

SEGUNDO: Solicitar la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente a la COVID-19, así como atender a la diversidad en un curso educativo tan complejo.

TERCERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a dotar a nuestro CEIP, IES, así como al alumnado de ambos centros educativos, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021.

CUARTO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a poner a disposición de los ayuntamientos andaluces los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con el comienzo del curso escolar en todos los centros educativos.

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Delegación Provincial de Cádiz, a la Dirección de los CEIP “San Juan de Ribera” “San Fernando” “San Isidro Labrador” y del IES “El Convento”, a los consejos escolares y a las AMPAS de estos centros educativos.

Apreciada la urgencia por unanimidad de los presentes, una vez expuesto la misma por la portavoz del Grupo Adelante Izquierda Doña María José Andrés España, interviene el edil del grupo popular Don José Ángel Muñoz Pozo diciendo “*reproduzco mi intervención anterior*”.

Finalmente el alcalde, Don Hugo Palomares Beltrán *destaca la necesidad de contratación masiva de profesores y ayuda para la limpieza de los centros , reiterar la necesidad de bajar la ratio y se han cedido espacios municipales*”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por mayoría de los presentes, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida (10), del grupo socialista (2) y en contra del grupo popular (1).

PUNTO 8. ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

PUNTO 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Por parte del edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, se plantea:

1. Que la documentación del pleno se suba a una pagina web porque por correo electrónico llega muy desordenada y no se entiende.

PREGUNTAS

Por parte del edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, se formularon las siguientes:

1. ¿Como se accede a la bolsa de Ayuda a Domilio? ¿Cuando ha salido?

Responde el Alcalde Don Hugo Palomares diciendo que se publico en el bop, que no recuerda la fecha exactamente.

2. Se solicita aclaración sobre los conceptos de financiación de actuaciones en el complejo deportivo cantarrana.

Responde el alcalde que se trata de dos actuaciones diferentes.

3.¿ que va a pasar con la concesión de hidrogestion?.

Responde el Alcalde , Don Hugo Palomares Beltrán, diciendo que estamos trabajando en la forma más adecuada de gestión, se va a hacer todo en Bornos, buscando la mejor opción para los vecinos.

4.¿que paso con el acuerdo de julio de 2018 para la concesión a la Mancomunidad?

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
Observaciones		Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Url De Verificación	Página		25/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Responde el Alcalde, Don Hugo Palomares, no hay nada firmado, replicando el edil socialista que había unas actas firmadas que han desaparecido lo que el Alcalde responde que se está investigando por Epicsa.

RUEGOS

Por parte edil del grupo popular, Don José Ángel Muñoz Pozo, diciendo : *“Me gustaría dejar claro y que conste en la presente acta, mi disconformidad más absoluta por falta de responsabilidad por parte del equipo de gobierno, el cual es quien organiza dicho pleno, hacerlo de manera presencial y no de manera telemática. Ya lo solicité en la reunión telemática que mantuvimos la semana pasada como una de las medidas a ir adoptando y también he mostrado de manera privada mi disconformidad al Sr. alcalde-presidente. No olvidemos que ya en el pleno anterior, en mejores momentos que el actual, tomando como argumentación los datos conocidos, ya mostré mi disconformidad con celebrar plenos presenciales, los cuales se celebran en este salón de acto, sin saber si existe una limpieza a lo que desafección se refiere, y por supuesto, sin saber el estado de cada uno de los miembros que formamos la corporación municipal. Existen medios para poder evitarlo y tenemos que usarlos, sobre todo para dar ejemplo de la importancia que tiene evitar reuniones.”*

PREGUNTAS

Por parte del edil del Partido Popular, D. Jose Ángel Muñoz, se formulan las siguientes:

1. Recordar al Sr Alcalde que existen preguntas anteriores de plenos pasados, sin contestar, disculpándose el alcalde y comprometiéndose a enviar la respuesta.

2. Respecto al colectivo aquí presente , pregunté en reunión con ellos:

a)Consumo de agua total en los 6 últimos meses de este (1 semestre) y tres últimos (años 17, 18 y 19)

Reponde el Alcalde que se ha pedido la información a Hidrogestion.

3.¿Porque se han dado órdenes de quitar las pancartas colocadas de manera inmediata, cuando se han colocado?

Responde el Alcalde que no procede la pancarta.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por la Presidencia da por finalizada la misma a las 19:55 horas, de todo lo cual se levanta el presente acta, de la que yo, la Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

La Secretaria Accidental

Código Seguro De Verificación:	yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/11/2020 11:33:57	
	Esther Chozas Santos	Firmado	10/11/2020 11:26:24	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yYR+LMmNJbsKTlrSs6kFMw==			